



Ajuntament del Campello

ACTA 9/2000

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-06-2000

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintinueve de Junio de dos mil, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper

EU :



Ajuntament del Campello

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (18/2000, de 05-05-2000 a la 22/2000, de 09-06-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (884-2000 a la 1344-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-39/97. Asociación musical L'Avanç. Modificación puntual del PGMOU, cambio de calificación de edificación en manzana cerrada (clave 11c) a equipamiento privado en suelo urbano. Continuación del procedimiento.
- 4.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-6/99. Alegaciones al proyecto de urbanización del Plan Parcial Playa de San Juan Norte, Sector 1. Ratificación de Decreto.
- 5.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Relación de propietarios afectados por la expropiación de los terrenos destinados a la dotación de pavimentación y servicios en varias calles de Muchavista. Expte. 113-80/00.
- 6.- CONTRATACION. Aprobación Proyecto de Urbanización de las calles Bilbao-Oviedo. Expte. 113-197/99.
- 7.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Inicio de expediente de expropiación de la calle Oviedo y Bilbao con relación de afectados. Expte. 113-197/99.
- 8.- INTERVENCIÓN.- Modificación de crédito num. 7/2000, para ampliar el taller de menores en situación de riesgo.



Ajuntament del Campello

9.- INTERVENCION. Aprobación Modificación crédito num. 9-2000 (OBRA CAMI DE MARCO).

10.- RENDES.- Aprobación Ordenanza canon de urbanización Camí de Marco.

11.- RENDES.- Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales Camí de Marco.

12.- GESTION TRIBUTARIA.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI.

13.- EMPLEO. Aprobación de nuevo proyecto de "Taller de Empleo Villa Marco" y solicitud subvención.

14.- EDUCACIÓN. Renovación Consejo Escolar Municipal. Expte. 116E-1/2000.

15.- DEPORTES. Convenio Entidades Deportivas. Subvenciones 2000.

16.- CONTRATACION. Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del contrato de gestión del programa municipal de deportes. Expte. 113-99/00.

17.- SERVICIOS PÚBLICOS. Expte. 390-00. Ratificación Decreto Alcaldía sobre aceptación contenedores según la Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

18.1. Adopción de acuerdos previa su especial declaración de urgencia.

18.2. Ruegos y preguntas.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores.

Se acuerda aprobar las actas de las sesiones plenarias 6/2000 (sesión ordinaria de 11-05-2000), 7/2000 (sesión extraordinaria 18-05-2000) y 8/2000 (sesión extraordinaria y urgente 15-06-2000).



Ajuntament del Campello

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (18/2000, de 05-05-2000 a la 22/2000, de 09-06-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (884-2000 a la 1344-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

La portavoz del PSOE, Sra. Carratalá Aracil dice que las actas de la Comisión de Gobierno no han aparecido en los ordenadores de su grupo político, ni tampoco las Resoluciones de la Alcaldía, aunque el montón de fotocopias de éstas últimas le ha sido entregado hoy ; pide que se adopte nuevo acuerdo en la Junta de Portavoces para evitar estos casos.

El portavoz del grupo EU, Sr. Moyano, se adhiere a lo dicho.

3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-39/97. Asociación musical L'Avanç. Modificación puntual del PGMOU, cambio de calificación de edificación en manzana cerrada (clave 11c) a equipamiento privado en suelo urbano. Continuación del procedimiento.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Con referencia al expediente arriba indicado, indicar que con fecha 30 de julio de 1.999, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó, entre otros, suspender la aprobación definitiva del expediente de referencia en base a las consideraciones efectuadas, y en particular : “Consideraciones Técnico-Jurídicas Tercera.- Las determinaciones contenidas en el presente expediente no se consideran, en líneas generales, correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el art. 40 de la LRAU, por cuanto no se considera adecuado establecer una normativa específica para actuaciones concretas. Se aconseja al Ayuntamiento la conveniencia de estudiar una normativa con carácter general para las dotaciones privadas.”

A la vista del citado acuerdo de la Comisión Territorial y tras conversaciones con los técnicos de dicha Consellería, El Sr. Arquitecto Municipal con fecha 31 de marzo de 2.000 ha emitido informe técnico cuyo extracto se transcribe seguidamente:

“1º.- La modificación propuesta no se considera correcta por la Comisión Territorial de Urbanismo de la C.O.P.U.T., en cuanto que no parece adecuado el establecimiento de una normativa específica para actuaciones concretas. Por lo que se aconseja la conveniencia de estudiar una normativa con carácter general para las dotaciones privadas.

2º.- Si bien es cierto que la redacción de la mencionada modificación es poco afortunada en tanto que en el punto 3.1., de la memoria se señala que el ámbito de la modificación, se limita a dos solares colindantes situados en la C/ Dr. Brotons Poveda. Cuando



Ajuntament del Campello

realmente lo que quiere reflejar esa modificación es la subsanación de un error detectado en la modificación denominada "Interpretación Normativa del Plan General sobre el Espacio Libre Interior de Manzana", en el mencionado ámbito.

El error consiste en que la línea que separa la clave E2, de la clave 11, pretendían ajustarse a la configuración actual de la Casa de Cultura, sin hacerlo realmente, por un problema exclusivo de delineación.

Cuando gráficamente en la definición del Espacio Libre Interior de manzana, el límite entre la Clave 11 c y la Clave E2, consistía en una línea acotada, respecto a la alineación de la C/ Dr. Brotons Poveda, a 15 y 17 m., según se refleja en el plano denominado "Alineaciones interiores, Estado actual", de la modificación que nos ocupa. Dichas cotas no se ajustan a la realidad, dado que el límite entre la realidad de la Casa de Cultura y la construcción colindante viene a ser una línea paralela a 19,85 m, respecto de la alineación de la calle Dr. Brotons Poveda.

3º.- Por otro lado, lo que pretende la segunda modificación es transformar la calificación de la clave 11 y por tanto destinable a diversos usos, fundamentalmente residenciales, en otra calificación de uso principalmente dotacional pero de titularidad privada.

Si bien es cierto que el Plan General ya cuenta con diversas calificaciones dotaciones como las E1, E2 y E4, ninguna de ellas se adaptaba expresamente a las características expresadas.

Por un lado la Clave E1, se refiere a los equipamientos preexistentes a la entrada en vigor del Plan, siendo estos de titularidad pública y privada; la clave e2, se refiere a equipamientos de nueva creación, de titularidad a mi juicio estrictamente pública, y en último lugar se plantea la clave E4, regulada por el art. 177.ter.bis, en los que si bien el uso era compatible, las condiciones de edificabilidad son de difícil inserción la trama urbana consolidada.

Por todo ello se introduce una nueva clave de equipamientos denominada E5, que pretende permitir que las dotaciones privadas se integren en cualquier zona del suelo urbano, tal y como ya lo hacen las claves E1 y E2.

Introduciendo la clave E5 una variación en cuanto a la altura de la planta baja, sobre la establecida con carácter general en el art. 84.4.

Dicha calificación es perfectamente compatible con la política urbanística del Excmo. Ayuntamiento de El Campello.

4º.- Debe añadirse que lo pretendido por el Consistorio en ningún caso distorsiona la configuración volumétrica de las manzanas, dado que al respetarse los parámetros formales /alineación, altura máxima, fondo edificable, etc.), de la clave que lo envuelve, la edificación dotacional se integraría totalmente en su entorno.

.....

Por todo lo anterior procederá tras la toma de posición municipal, requerir a la Consellería para que prosiga con la tramitación de la modificación en los términos que considere más oportunos."



Ajuntament del Campello

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno, para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, los siguientes acuerdos :

1.- Conformar en todos sus términos el extracto del informe del Sr. Arquitecto Municipal arriba transcrito.

2.- Solicitar a la Comisión Territorial que levante la suspensión del procedimiento e instar su continuación en solicitud de su aprobación definitiva en los términos del informe técnico municipal antes referido.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

4.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-6/99. Alegaciones al proyecto de urbanización del Plan Parcial Playa de San Juan Norte, Sector 1. Ratificación de Decreto.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 451-2000, del siguiente tenor literal :

“DECRETO :

Ante lo actuado en el expediente arriba indicado y,

Resultando 1 : Que el Ayuntamiento de Alicante ha acordado exponer al público el proyecto de urbanización del sector 1 del plan parcial Playa San Juan Norte, de conformidad con lo dispuesto en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 14 de febrero de 2.000, número 3687

Resultando 2 : Que el Ayuntamiento se personó y formuló alegaciones, en tiempo y forma, respecto al expediente de Homologación y el Plan Parcial para la ordenación de los terrenos de dicho sector 1.

Considerando 1 : Los términos del informe técnico municipal emitido con fecha 7 de marzo de 2.000, con respecto al proyecto de urbanización de que se ha dejado hecha referencia.

Considerando 2 : Lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril.



Ajuntament del Campello

A su vista, y en uso de las facultades que la legislación me confiere, **VENGO EN RESOLVER :**

Primero.- Ratificar en todos sus términos el informe técnico municipal de 7 de marzo de 2.000, emitido al respecto, para su consideración por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que copiado íntegra y literalmente dice así :

“Los Técnicos que suscriben, con relación al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “Playa de San Juan Norte”, sector 1, y dentro del plazo de información pública, una vez examinado el mismo, INFORMAN :

1.- Deberá incluirse en el Proyecto la prolongación de la red de pluviales a lo largo de la calle 4 (la red proyectada llega únicamente al punto de confluencia de la calle 12 con la glorieta), con disposición de la correspondiente batería de imbornales que recojan las aguas procedentes de las calles 11 y 12, de manera que no se produzcan aportes de aguas de lluvia a la calle Juan de la Cierva en el T.M. de El Campello, ya que ello agudizaría la problemática existente en la actualidad en esta zona.

2.- Deberá resolverse el encuentro de la calle 16 con la calle Juan Ramón Jiménez, en el T.M. de El Campello, con la definición del perfil longitudinal correspondiente que habrá de prolongarse hasta la intersección de la misma con la calle Alborán, de modo que se eliminen los cambios bruscos de rasante y las pendientes pronunciadas, dada la diferencia de cotas observada en el proyecto (+5,77 en la intersección de la calle 12 con la calle Juan Ramón Jiménez, y +3,70 en la intersección de ésta con la calle Alborán), debiendo resolverse además, el posible aporte de aguas pluviales a esta zona, con la oportuna prolongación de la red.

3.- Deberá realizarse por el urbanizador, e incluirse por tanto en el Proyecto, la urbanización de la calle que discurre a lo largo de la línea de delimitación de los Términos Municipales de Alicante y El Campello.

4.- Dado que la red de alcantarillado del sector 1 entronca con el colector que actualmente discurre por la playa, debería haber un informe de la Mancomunidad de l'Alacantí que justifique la no afección de tal vertido al correcto funcionamiento del colector general en el T.M. de El Campello.”

En consecuencia, se formula alegaciones en tiempo y forma al indicado proyecto de urbanización y en los términos del informe técnico arriba transcrito.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución Al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Someter la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno **lo ratifica por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

5.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Relación de propietarios afectados por la expropiación de los terrenos destinados a la dotación de pavimentación y servicios en varias calles de Muchavista. Expte. 113-80/00.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Por los Servicios Técnicos Municipales se ha finalizado el Anexo de expropiación del proyecto de obras de pavimentación y servicios en varias calles de Muchavista.

Dado que existen 36 propietarios afectados por dicho expediente expropiatorio, se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por los mismos.

Por ello se propone al **PLENO MUNICIPAL** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de pavimentación y servicios urbanos de diversas calles de la Playa Muchavista.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el P.G.O.U.

TERCERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos estrictamente indispensables para la realización de la citada obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado por el Técnico Municipal.

CUARTO.- Exponer al público durante un plazo de 15 días para presentación de alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación y disposición se considera necesaria, así como, si procede de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

6.- CONTRATACION. Aprobación Proyecto de Urbanización de las calles Bilbao-Oviedo. Expte. 113-197/99.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :



Ajuntament del Campello

“Mediante Resolución de la Alcaldía número 305-2000 de fecha 11 de febrero de los corrientes, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días naturales, el Proyecto técnico de Urbanización de las calles Bilbao y Oviedo con un presupuesto global de licitación de 70.571.853 pesetas.

Dada cuenta de que según informa el Negociado de Contratación y Patrimonio dicho anuncio apareció publicado en el B.O.P. en fecha 27 de Marzo del 2.000 y en el D.O.G.V. en fecha 24 de Marzo del 2.000, no habiéndose presentado en plazo ninguna alegación al Proyecto Técnico.

Considerando lo dispuesto en los art. 34 y 53 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística relativos a los Proyectos de Urbanización de Actuaciones Aisladas.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994 de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los Proyectos de Urbanización cuando el Municipio no disponga de más de 25.000 habitantes.

A su vista, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obra de Urbanización de las Calles Bilbao y Oviedo.

SEGUNDO.- Encargar al Jefe de la Gestión Tributaria de este Ayuntamiento la gestión para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de dicha obra.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal para que proceda a consignar presupuestariamente el importe correspondiente a la aportación municipal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

7.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Inicio de expediente de expropiación de la calle Oviedo y Bilbao con relación de afectados. Expte. 113-197/99.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :



Ajuntament del Campello

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la ejecución de las obras que comprende el Proyecto de Urbanización de las calles Oviedo y Bilbao redactado por la mercantil CONSULTORA DE ACTIVIDADES TECNICAS S.L. e informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Según dicho Proyecto existen once propiedades afectadas por el expediente expropiatorio, por lo que se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo, exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957 que atribuye la competencia para adoptar acuerdos de expropiación al Ayuntamiento en Pleno.

Considerado lo dispuesto en los art. 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar la obra de urbanización de las calles Bilbao y Oviedo.

SEGUNDO.- Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el P.G.O.U.

TERCERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos estrictamente indispensables para la realización de la citada obra, conforme a las expropiaciones incluidas en el Proyecto de Urbanización.

CUARTO.- Exponer al público durante un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizadas de los bienes o derechos cuya ocupación y disposición se consideren necesarias.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

8.- INTERVENCIÓN.- Modificación de crédito num. 7/2000, para ampliar el taller de menores en situación de riesgo.

Se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde, que dice así :

“Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al distinto grupo de función.



Ajuntament del Campello

Considerando que según informe de la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 160, 161 y 162 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41, 42 y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo.

SE PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia que se expresa a continuación, siendo el total de las altas de créditos igual al total de bajas por transferencias.

A)PARTIDA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTES MOD.	ALTAS	CONSIGNACIÓN TRAS MODIF.
04.31300.22622	Taller de menores en situación de riesgo	1.225.000	500.000	1.725.000
	TOTAL ALTAS		500.000	

B)PARTIDA DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ANTES MOD.	BAJAS	CONSIGNACIÓN TRAS MODIF.
07.45500.22604	Actos juveniles	7.552.000	500.000	7.052.000
	TOTAL BAJAS		500.000	

SEGUNDO: Proceder, en caso de su aprobación, a dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (9 PP, 1 BN-EV y 1 EU) y 5 votos en contra (PSOE).**

Antes de la votación, Dña. Marita Carratalá (PSOE) pide que conste que su grupo dice sí al taller, pero no a la modificación de crédito.



Ajuntament del Campello

9.- INTERVENCION. Aprobación Modificación crédito num. 9-2000 (OBRA CAMI DE MARCO).

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“Visto el expediente del proyecto de “Obras de pavimentación y servicios urbanísticos del Camino Marco” y al objeto de dotar el crédito necesario y adecuar la financiación del mismo, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente modificación de crédito :

SUPLEMENTO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CTO. SUPLEM.
10.51100.61100	Camino Marco	29.383.093 pta.
TOTAL SUPLEMENTO		29.383.093 pta.

FINANCIACIÓN.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.01	RLT. Sup. Cto.	21.907.052 pta.
36003	C.E. Camino Marco	7.476.041 pta.
TOTAL FINANCIACIÓN		29.383.093 pta.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN-EV).**

10.- RENDES.- Aprobación Ordenanza canon de urbanización Camí de Marco.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“1. El artículo 80 de la Ley 6/1.994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística establece que, cuanto razones técnicas especiales hagan



Ajuntament del Campello

imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares, las Ordenanzas Municipales podrán establecer un canon de urbanización para que los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y los adjudicatarios de Programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras.

2. Dicho canon, prosigue el citado artículo, se establecerá para ámbitos determinados, y su devengo será proporcional al aprovechamiento de las parcelas o solares o a su valor urbanístico. Su cuantía se fijará, mediante fórmula polinómica actualizable, en función de módulos de coste y unidades de obra a instalar o construir, según su repercusión unitaria sobre el aprovechamiento objetivo o su valor urbanístico.

3. Los ingresos se afectarán a la ejecución de cualesquiera obras de urbanización o al fin previsto en el artículo 51 de la citada Ley. Su imposición no exonerará de las exigencias de los artículos 30.1 o 73.2.

4. El Ayuntamiento del Campello, a la vista de la Memoria y el Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, tiene previsto acometer las obras de pavimentación y servicios urbanos en el Camino de Marco.

5. La realización de dichas obras, se encuentra incluida en el Plan de Inversiones del Presupuesto Municipal relativo al año dos mil, figurando para la financiación de las mismas, la imposición y ordenación de contribuciones especiales respecto a las obras que discurren por suelo urbano, y el establecimiento y regulación de un canon de urbanización, para las obras que discurren por suelo urbanizable.

6. Para las obras que discurren por suelo urbano, se considera más adecuada la exigencia de la figura de contribuciones especiales, al amparo de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al constituir su hecho imponible, la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas, como la que nos ocupa, que realicen las Entidades Locales dentro de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos.

7. Respecto a las obras que discurren por Suelo Urbanizable, se considera más adecuado el establecimiento y reglamentación, del canon de urbanización previsto en el artículo 80 de la Ley 6/1.994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, al concurrir, a la vista del lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, razones técnicas especiales que hacen imprescindible anticipar la implantación de dicha infraestructura.

A la vista de cuanto antecede, y en orden a establecer la exigencia del indicado canon, es por lo que mediante la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Aprobar inicialmente el establecimiento y la Ordenanza Municipal adjunta, Reguladora del Canon de Urbanización para las obras de pavimentación y servicios urbanísticos del Camino de Marco, ámbito de suelo urbanizable.

SEGUNDO: Exponer dicho acuerdo de aprobación inicial, a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del indicado plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de la Ordenanza Municipal anteriormente citada.

TERCERO: Facultar ampliamente a la Alcaldía, a los efectos de impulsar el cumplimiento de los citados acuerdos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

11.- RENDES.- Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales Camí de Marco.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así :

“1. El Ayuntamiento del Campello, a la vista de la Memoria y el Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, tiene previsto acometer las obras de pavimentación y servicios urbanos en el Camino de Marco.

2. La realización de dichas obras, se encuentra incluida en el Plan de Inversiones del Presupuesto Municipal relativo al año dos mil, figurando para la financiación de las mismas, la imposición y ordenación de contribuciones especiales respecto a las obras que discurren por suelo urbano, y el establecimiento y regulación de un canon de urbanización, para las obras que discurren por suelo urbanizable.

3. Para las obras que discurren por suelo urbano, se considera más adecuada la exigencia de la figura de contribuciones especiales, al amparo de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al constituir su hecho imponible, la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas, como la que nos ocupa, que realicen las Entidades Locales dentro de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos. Por la realización de las obras citadas, tendrán la consideración de sujetos pasivos de dichas contribuciones especiales, a la vista de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/88, los propietarios de los bienes inmuebles afectados, incluidos dentro del ámbito



Ajuntament del Campello

que se detalla en el informe y documentación gráfica elaborada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Respecto a las obras que discurren por Suelo Urbanizable, se considera más adecuado el establecimiento y reglamentación, del canon de urbanización previsto en el artículo 80 de la Ley 6/1.994, de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicho artículo establece que, cuanto en un supuesto como el que nos ocupa, razones técnicas especiales hagan imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de lo solares, las Ordenanzas municipales podrán establecer un canon de urbanización para que los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y los adjudicatarios de Programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras.

Es por todo ello, que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación adopte, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales para sufragar el coste de las obras de pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco proyectadas en suelo urbano, de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 de la Ley 39/88, Reguladora de Haciendas Locales. Se consideran especialmente beneficiados y por en consecuencia sujetos pasivos de dichas contribuciones especiales, por la obtención de un beneficio o aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de dichas obras, a los propietarios de los inmuebles incluidos dentro del ámbito delimitado en las siguientes coordenadas U.T.M., de acuerdo con el informe y documentación gráfica elaborada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales :

COORDENADAS U.T.M. DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE BENEFICIARIOS S.U. P.O. PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS CAMINO DE MARCO. SUB-ÁMBITO 2.1 ("LA CENIA")

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	726191,210	4253657,220	50	726115,120	4253331,460
2	726204,730	4253683,530	51	726072,600	4253363,760
3	726209,372	4253692,387	52	726071,400	4253368,840
4	726194,720	4253699,340	53	726088,730	4253402,120
5	726206,470	4253723,830	54	726121,680	4253449,560
6	726238,480	4253708,910	55	726116,750	4253453,340
7	726242,200	4253716,930	56	726091,110	4253473,140
8	726267,770	4253705,080	57	726105,651	4253492,896
9	726263,619	4253695,319	58	726109,842	4253498,388
10	726285,900	4253685,000	59	726087,220	4253515,650
11	726316,615	4253671,229	60	726064,060	4253533,300
12	726354,150	4253723,550	61	726062,470	4253567,400
13	726391,650	4253697,730	62	726075,840	4253580,910



Ajuntament del Campello

14	726378,137	4253677,134	63	726162,960	4253519,620
15	726388,050	4253670,630	64	726170,020	4253515,060
16	726401,410	4253690,200	65	726174,010	4253520,110
17	726460,910	4253644,320	66	726204,760	4253560,510
18	726466,359	4253640,345	67	726208,620	4253565,790
19	726448,730	4253616,180	68	726236,280	4253601,330
20	726498,930	4253577,220	69	726240,520	4253607,750
21	726487,076	4253556,568	70	726251,570	4253621,980
22	726567,600	4253512,410	71	726252,950	4253626,920
23	726597,060	4253491,470	72	726217,680	4253642,330
24	726600,180	4253481,530			
25	726596,690	4253464,360			
26	726590,440	4253463,300			
27	726589,170	4253449,870			
28	726580,700	4253410,380			
29	726572,310	4253344,690			
30	726559,610	4253351,167			
31	726546,990	4253237,040			
32	726542,420	4253194,180			
33	726523,380	4253196,680			
34	726523,510	4253197,640			
35	726517,760	4253198,240			
36	726512,100	4253199,080			
37	726511,980	4253198,070			
38	726445,660	4253206,580			
39	726429,900	4253208,520			
40	726372,750	4253215,790			
41	726364,190	4253216,880			
42	726331,320	4253221,010			
43	726308,930	4253223,830			
44	726263,410	4253229,930			
45	726231,500	4253234,150			
46	726082,980	4253253,200			
47	726072,160	4253264,460			
48	726116,500	4253321,690			
49	726122,100	4253327,060			

**COORDENADAS U.T.M. DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE BENEFICIARIOS S.U. P.O.
PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS CAMINO DE MARCO.
SUB-ÁMBITO 2.2 ("ELS DARRERS")**



Ajuntament del Campello

PUNTO	X	Y
73	725977,390	4254040,050
74	726041,690	4254097,700
75	726049,320	4254104,900
76	726077,420	4254136,780
77	726107,600	4254167,170
78	726202,120	4254093,550
79	726177,150	4254059,110
80	726187,280	4254051,280
81	726173,360	4254044,640
82	726148,760	4254026,220
83	726140,640	4254019,740
84	726105,300	4253993,640
85	726072,590	4253965,850

COORDENADAS U.T.M. DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE BENEFICIARIOS S.U. P.O. PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS CAMINO DE MARCO SUB-ÁMBITO 2.3 ("LAS YUCAS")

PUNTO	X	Y
86	725759,800	4253946,150
87	725780,270	4253918,110
88	725785,750	4253917,250
89	725789,070	4253918,220
90	725809,770	4253928,780
91	725826,090	4253938,840
92	725834,750	4253948,070
93	725838,670	4253953,750
94	725860,670	4253978,210
95	725880,110	4253993,540
96	725890,000	4253998,900
97	725893,230	4254000,110
98	725903,240	4254005,370
99	725910,200	4254009,370
100	725905,910	4254014,810
101	725907,880	4254016,430
102	725888,800	4254037,080
103	725872,250	4254061,290
104	725869,830	4254066,280
105	725871,690	4254067,480
106	725858,650	4254088,550
107	725832,390	4254073,570
108	725829,308	4254071,728
109	725806,350	4254058,010



Ajuntament del Campello

110	725807,050	4254056,850
111	725794,550	4254049,520
112	725789,910	4254040,020
113	725796,033	4254020,482
114	725798,863	4254021,322
115	725809,773	4253997,082
116	725822,103	4253976,952
117	725818,870	4253974,482
118	725801,493	4253964,932
119	725788,912	4253958,290
120	725785,628	4253963,622

SEGUNDO.- Ordenar dichas contribuciones especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la indicada Ley 39/88, determinando al respecto:

1º.- Coste de realización de las obras proyectadas : 148.357.938 ptas. (cantidad que se desglosa en el coste previsto de ejecución -120.769.151 ptas.- y en el coste previsto de las expropiaciones -27.588.787 ptas.-).

2º.- Coste soportado por la Entidad Local 100.723.586 ptas., que es el resultante de la prevista financiación del Proyecto en el tramo de suelo urbano, mediante parte (47.634.352 ptas.) del Canon de Urbanización que financiará la parte del Proyecto, correspondiente al suelo urbanizable.

3º.- Cantidad a repartir entre los beneficiarios (parcelas de suelo urbano) : el sesenta por cien (60%) del coste soportado por la Entidad Local (60.434.152 ptas.). Como se ha indicado, se consideran especialmente beneficiados y por en consecuencia sujetos pasivos de dichas contribuciones especiales, por la obtención de un beneficio o aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de dichas obras, a los propietarios de los inmuebles incluidos dentro del ámbito delimitado en coordenadas U.T.M., en el informe y documentación gráfica, elaborada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Criterio de reparto: Volumen edificable de los inmuebles. En el supuesto de propiedad horizontal, la distribución o prorrateo de la cuota respectiva entre los distintos propietarios, se aplicará en función de los valores catastrales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5º.- El presente acuerdo de ordenación se remite expresamente en cuanto al resto de los elementos necesarios para su aplicación, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de Septiembre de 1.989 (BOPA nº 268 de 22 de Noviembre de 1.989).

TERCERO.- Exponer al público dichos acuerdos de imposición y ordenación adoptados con carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, para que durante el plazo de 30 días los interesados a que se refiere el



Ajuntament del Campello

artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente respectivo y presentar las reclamaciones y sugerencias y estimen oportunas, así como para constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, prevista en los artículos 36 y 37 de la citada Ley. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía, a los efectos de impulsar el cumplimiento de los acuerdos anteriormente citados. “

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

12.- GESTION TRIBUTARIA.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde Presidente, que dice así :

“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se configura como un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el respectivo término municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

El Ayuntamiento del Campello, viene exigiendo dicho tributo de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley.

La última modificación de dicho tributo, se produjo en el ejercicio 1.994, y su publicación definitiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 11 de marzo del citado ejercicio.

A la vista de cuanto antecede, y en orden a adecuar los tipos impositivos vigentes a las nuevas necesidades municipales, mediante el establecimiento del tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,80%, recogiendo además las oportunas modificaciones legislativas, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Número Uno, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se adjunta a la presente propuesta, y cuyo tipo de gravamen quedará redactado de la siguiente forma:



Ajuntament del Campello

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,80%
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,85%

SEGUNDO.- Dicho acuerdo se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. El anuncio de exposición será publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo, no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior. Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque no tendrá efectos hasta el 1 de Enero de 2001.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía, en orden a impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la tramitación de dicho acuerdo de modificación. “

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil(PSOE) anuncia el voto negativo de su grupo en base a que el PP contradice su promesa de que no subiría los impuestos.

La Sra. Berenguer Semper (BN-EV) mantiene la misma postura, así como el Sr. Moyano Baeza (EU) que añade que en la Comisión Informativa se dijo que se preparaba la revisión de valores catastrales, lo cual supondría un incremento del 6% que considera excesivo.

El Sr. Alcalde contesta que a su grupo no le gusta incrementar los impuestos y que se ha hecho mucho sin subidas -desde hace 5 años- pero se ha llegado al límite y lo que se pretende es adecuarlo al nivel de precios ; añade que si se aprueba el incremento de valoración catastral, el Ayuntamiento tendrá capacidad para rebajar el tipo, y, a pregunta del Sr. Moyano, anuncia que se rebajará.

13.- EMPLEO. Aprobación de nuevo proyecto de “Taller de Empleo Villa Marco” y solicitud subvención.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Fomento y Empleo, Sra. Martínez Sanz, que dice así :

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de mayo de 2000 se aprobó el proyecto de Casa de Oficios Villa Marco y el Proyecto del Taller de Empleo denominada “Jardín Botánico Villa Marco”, solicitando al mismo tiempo una subvención a la Consellería d’Ocupació, Indústria i Comerç a la vista del contenido de la Orden de 23 de junio de 1999 de esa Consellería que regula los Programas de Escuelas de Taller y Casas de Oficios y el Programa de Talleres de Empleo.

Sin embargo, razones fundamentalmente económicas han motivado que el proyecto de Casa de Oficios de tres especialidades se transforme en Taller de Empleo de dos especialidades, por lo cual se ha elaborado un proyecto denominado “Taller de Empleo Villa Marco” (tres especialidades de diez alumnos) que engloba la rehabilitación del edificio, más la jardinería de dicho espacio que permanece en las mismas condiciones que las anteriormente aprobadas.

En consecuencia y atendiendo en lo dispuesto en la Orden citada, se propone la adopción del siguiente ACUERDO :

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de mayo respecto a este punto, sustituyéndolo por el que se cita a continuación.

2.- Aprobar el Proyecto de “Taller de Empleo Villa Marco” (tres especialidades de diez alumnos) cuyo coste total asciende a 109.824.277 ptas.

3.- Solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo una subvención de 82.213.560 ptas con destino al Proyecto de “Taller de Empleo Villa Marco”.

4.- Proceder a realizar las modificaciones oportunas para consignar en el Presupuesto las cantidades correspondientes al año 2000.”

La propuesta **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.**

14.- EDUCACIÓN. Renovación Consejo Escolar Municipal. Expte. 116E-1/2000.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde, que dice así :

“Mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de Febrero de 2000, en relación con el de 1 de Febrero de 1996, se definió la composición del Consejo Escolar



Ajuntament del Campello

Municipal, promoviéndose la renovación del mismo de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de octubre de 1998 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

Para recibir propuestas de los diferentes colectivos habilitados legalmente para estar representados en el Consejo, se cursaron notificaciones a con indicación de plazo para remitir en su caso relación de designados, con resultado desigual, obrando en el expediente los diferentes listados con candidaturas presentadas por las distintas organizaciones.

Como consecuencia de ello se esta en condiciones de identificar las siguientes vocalías:

■ Directores de Centros Públicos: 5 vocalías

Jose Maria Amilibia Garcia: C.P. "Rafael Altamira"

Maria Remedios Gras Chinchilla: C.P. "Pla Barraques"

Francisco Armengol Guillen: C.P. "El Vinclé"

Francisco Javier Monzó Seva: I.E.S. Clot de l'Ilot

Rogelio Buil Segura: I.E.S. nº2

■ Titulares de Centros Privados: 2 Vocalías

Ramón Checa Mateo: Colegio Primaria "Fundación Antonio Bonny"

Eduardo Arduña Lafora: Colegio Salesiano "Nuestra Señora de la Piedad"

■ Representantes administración educativa: 1 Vocalía

M^a Angeles Lazaro Sanz (primaria)

Jose García de las Bayonas Moreno (secundaria)

■ Representantes Asociaciones de Vecinos: 1 Vocalía

No se ha presentado ninguna candidatura

■ Representantes del profesorado : 8 Vocalias .

Establece el artículo 9.2 del Decreto regulador en su nueva redacción dada por la disposición adicional de la Orden de 23 de Diciembre de 1992 de la Consellería de



Ajuntament del Campello

Educación y Ciencia, los criterios de representatividad y proporcionalidad en los distintos ámbitos funcionales en la Comunidad Valenciana de conformidad con el censo escolar y a través de las organizaciones o asociaciones, para la determinación de la identificación de las vocalías.

Obra certificación de la Dirección General de Trabajo y Seguridad laboral, donde constan los resultados electorales obtenidos por las distintas organizaciones sindicales:

Enseñanza pública:		Enseñanza Privada:	
STEPV-IV	53	FSIE-CV	319
CC.OO.-PV	27	USO-CV	196
ANPE	21	UGT-PV	188
UGT-PV	18	CC.OO.PV	112
CSI-CSIF	7	STEPV-IV	88
AFID	3	GR.TR	17
USO-CV	2	CSI-CSIF	3
		SI	1

Se han recibido las siguientes candidaturas:

- STEPV-IV , a los profesores Ana Ruiz Gonzalez del C.P. “El Víncl”, M^a Angeles Lucas Pérez del C.P. “Rafael Altamira” y Francisco Martinez Gil del C.P. “Pla Barraques”.
- CC.OO.- PV, a las profesoras M^o Paz Reus López y Pilar Martinez Blanco del IES “Clot de L’Illot”.
- UGT-PV, al profesor Pascual Birlanga Cuello y como suplente a Fernanda Suarez Llorca.

A la su vista , se nominarían los seis profesores arriba relacionados

■ **Personal de administración y servicios: 1 Vocalía**

No se ha presentado ninguna candidatura

■ **De organizaciones sindicales: 2 vocalías**

Ida Ferrero Lindau, de U.G.T.

■ **Padres de alumnos (5 vocalias) y alumnos (4 vocalias).**



Ajuntament del Campello

Con referencia a las vocalías correspondientes a los padres de alumnos, se ha presentado escrito de la Agrupación local de APAS del Campello, y de la A.I. de Padres de alumnos del IES nº2 del Campello.

A su vista, quedan identificadas las siguientes vocalías:

Maria Marin Pérez (C.P. "R. Altamira")
Jose Ramón Torrecillas García-Ripoll (I.E.S. Clot de L'illot)
Juan Carlos Giner Linares (C.P. "El Vincle")
Maria Comino Zapata (I.E.S. Clot de L'illot)
Maria de la Paz Climnet Muñoz (IES nº2)

En relación con las vocalías correspondientes al sector del alumnado, se ha presentado escrito por la Asociación de Representantes de Alumnos del Campello, quedando identificadas las siguientes vocalías:

Jhonatan Martinez Aracil (C.P. "Rafael Altamira")
Raquel Ferri Ballester (C.P. "Pla Barraques")
David Torreblanca Fernández (IES Clot de l'illot)

Considerando los escritos presentados y a la vista del acuerdo plenario de veinticuatro de Febrero pasado, Se Propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Proceder a la renovación del Consejo Escolar municipal, identificándose las vocalías en las personas y por los sectores relacionados en el cuerpo del escrito.

2º Autorizar a la Alcaldía que conforme a las nominaciones recibidas active en su caso que complementen, identificándolas mediante Decreto que será ratificado por el Pleno

Las vocalías constituidas se atenderán por sus titulares, en su defecto por sus suplentes si los hubiere, y en otro caso durante todo el periodo del mandato, por las personas que sena propuestas por las mismas organizaciones y asociaciones de que los actuales titulares traen razón, una vez los mismos reciban la pertinente acreditación de ésta Alcaldía.

3º Proceder a la convocatoria de la sesión constitutiva del nuevo Consejo.

4º Facultar a la Alcaldía Presidencia para la total resolución de lo acordado."

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



15.- DEPORTES. Convenio Entidades Deportivas. Subvenciones 2000.

Se da cuenta de la Moción del Concejal de Deportes, Sr. López Gil, que dice así :

“Entre las competencias propias del municipio, el artículo 25.2 m de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la promoción e impulso de las actividades deportivas. En éste sentido la ayuda a las Entidades y Asociaciones deportivas locales se constituye como una línea fundamental de la actuación municipal para la consecución de dicho fin, y la fórmula del convenio de colaboración como la más idónea para su desarrollo, al fijarse tanto las ayudas a conceder en especie y dinerarias, como el cuadro de contraprestaciones mínimas que debe cumplir cada Entidad.

Con éste objetivo se remitió oficio de fecha 29 de Mayo pasado, a las Entidades Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones, provistas de CIF, en el que se les daba traslado del modelo de convenio y cuadro de contraprestaciones propuesto por ésta concejalía y, se les solicitaba nos remitieran: 1. Memoria de Actividades efectivamente realizadas del 1 de Enero al 31 de Mayo del presente año y 2. Justificante de gastos del mismo periodo relacionado con las actividades, con el resultado recogido en el informe que obra en el expediente.

Se adjunta modelo de convenio y copia de los Anexos Técnicos y económicos emitidos a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza en vigor en la actualidad, así como informe de la Concejalía con inclusión del cuadro de ayudas y Contraprestaciones propuesta dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Deportes.

Por todo ello, **Se Propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Conformar el modelo de convenio adjunto, y por tanto esta modalidad de colaboración con las entidades deportivas relacionadas en el punto tercero de éste acuerdo.

2º Conformar los informes técnicos y económicos de las instalaciones, con descripción de las mismas y valoración de su cesión, así como el de ésta Concejalía y por tanto el cuadro de ayudas a conceder y Contraprestaciones de las distintas entidades para el ejercicio del 2000.

3º Aprobar el cuadro de ayudas propuesto por la Concejalía para el ejercicio 2000, y en consecuencia un gasto de 6.975.000 pesetas, para su abono a las Entidades, de conformidad con el siguiente desglose:

ENTIDAD

IMPORTE



Ajuntament del Campello

CLUB DEPORTIVO EL CAMPELLO	2.700.000 PTS.
CLUB BALONCESTO CASINO DE CAMPELLO	1.250.000 PTS.
CLUB DE PILOTA VALENCIANA	1.000.000 PTS.
CLUB CICLISTA DE CAMPELLO	450.000 PTS.
CLUB DEPORTIVO LIFUSA DE CAMPELLO	250.000 PTS.
CLUB DE TENIS EL CAMPELLO	250.000 PTS.
COLLA MUNTANYENCA DE CAMPELLO	200.000 PTS.
CLUB BALONCESTO KIOSCO ANA	200.000 PTS.
ASOC. CICLISTA "F.M. BAHAMONTES"	75.000 PTS.
CLUB NAUTICO DE CAMPELLO	600.000 PTS.
TOTAL	6.975.000 PTS.

4º Facultar a la Alcaldía para la firma de los respectivos convenios, una vez se haya obtenido la plena conformidad de las distintas entidades.

5º La materialización de las subvenciones se efectuará a cada entidad en dos entregas del 80% y 20% respectivamente, según la cuantía que le corresponda a cada entidad, la primera previa firma del convenio y la segunda finalizado el año y tras la presentación antes del 28 de Febrero del 2001, de la Memoria de actividades efectivamente realizadas y acorde con las que figuran en el convenio y justificantes de gastos por el 100% de la subvención concedida, previo informe positivo de la Concejalía de Deportes. La justificación de las subvenciones concedidas tendrá que ajustarse a lo establecido en la Base 25 del Presupuesto Municipal del año 2000 y al informe de intervención nº19-2000 de fecha 8 de marzo del presente ejercicio.

La falta de justificación en tiempo ó forma será motivo de obligación por parte del beneficiario del reintegro de los fondos percibidos.

6º Aplicar de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 de la ordenanza Municipal del precio público por utilización de instalaciones, la exención en el pago del mismo por el uso de instalaciones deportivas municipales, por motivo de fomento y divulgación del deporte y de acuerdo con el informe de la Concejalía adjunto.

7º Trasladar el presente Acuerdo a las Entidades interesadas junto al correspondiente Convenio y con inclusión del cuadro de ayudas y contraprestaciones de cada una de ellas, recabando su conformidad y firma.

8º Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios económicos a los efectos legales oportunos.

9º Facultar ampliamente a la alcaldía a los efectos de impulsar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para la efectiva formalización de los convenios y la total resolución de lo acordado."



Ajuntament del Campello

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

16.- CONTRATACION. Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del contrato de gestión del programa municipal de deportes. Expte. 113-99/00.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. López Gil, que dice así :

“La duración del contrato de arrendamiento de servicios en vigor ,finaliza el 30 de septiembre próximo; y dada la buena acogida que ha supuesto la realización de actividades deportivas, se han elaborado unas nuevas bases para impulsar el proceso selectivo de una contrata por el periodo comprendido desde el 1 de Octubre del 2.000 al 30 de septiembre del 2.006 y por la cantidad tipo de 13.000.000 pesetas.

Considerando que corresponde al Pleno las contrataciones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años (art. 22 LRBRL).

Se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde:

1.- Aprobar, mediante concesión, el expediente de contratación para adjudicar la gestión del programa municipal de deporte.

2º.- Aprobar el cuadro de características técnicas que, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regirá el proceso selectivo, en procedimiento abierto y por el sistema de concurso.

3º.- Exponer a información pública el aludido cuadro y simultáneamente publicar la convocatoria del concurso público.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde en orden al desarrollo y ejecución del presente.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, con la pequeña modificación en la cláusula 6.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION, POR CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEPORTIVO. EXPTE 113-99/2000



Ajuntament del Campello

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la gestión del programa municipal de deportes , a desarrollar en las instalaciones municipales, conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado por los Servicios técnicos municipales.

El referido Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas así como este Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato , que en su día se otorgue.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a) del párrafo 2 del art 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157 a) de la LCAP.

3.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZOS DE GARANTIA.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva del mismo y durará hasta la devolución de la garantía definitiva.

El contrato regirá desde el 1 de octubre del 2.000 hasta el 30 de septiembre del 2.006, con posibilidad de prorrogarlo de forma expresa hasta el 30 de septiembre del 2.007 y de nuevo hasta el 30 de septiembre del 2.008.

El plazo de garantía se fija en doce meses, contados a partir del 30 de septiembre del 2.008.

3.- TIPO DE LICITACION.

El presupuesto-tipo del contrato asciende a la cantidad de 13.000.000 pesetas/año, IVA incluido.

El precio del contrato se actualizará cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo del año natural anterior. La primera actualización se realizará el 1 de enero del 2.001.

4.- FINANCIACION DEL SERVICIO.

Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria _____ del Presupuesto General en vigor. El Ayuntamiento se compromete a efectuar la correspondiente consignación presupuestaria en los ejercicios de vigencia del contrato.



Ajuntament del Campello

5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO.

El pago del precio del servicio se efectuará contra factura mensual conformada por los Servicios Técnicos municipales y de la Concejalía delegada, y la aprobación del órgano de contratación correspondiente.

6.- GARANTIAS.

6.1.- Provisional. La garantía provisional será la de 240.000 ptas pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP. Los avales llevarán firma legitimada.

Dicha garantía será devuelta a los interesados después de la propuesta de adjudicación del contrato, la garantía será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario hasta la formalización del contrato.

6.2.- Definitiva. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 LCAP. Los avales llevarán dos firmas legitimadas y estarán inscritos en el Registro General de avales.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

El plazo de garantía se fija en un año desde la fecha de finalización del contrato.

7.- DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes correspondientes, recíprocamente, a la Administración municipal y a contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y demás documentación integrada en los mismos y la legislación vigente.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de revisión y Seguridad Social, así como la legislación tributaria, conforme a la reglamentación respectiva vigente en cada momento.

Especialmente serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:



Ajuntament del Campello

- a) Prestar el servicio objeto del contrato .
- b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El adjudicatario deberá tener previsto un seguro de asistencia sanitaria privada para los participantes que así lo soliciten.

- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

Son derechos de los concesionarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, o en su defecto, solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de las LCAP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.



9.- GASTOS DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al pago de los siguientes gastos :

- 1- los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- 2- los tributos estatales, municipales, y regionales que se deriven del contrato.
- 3- el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- 4- los de formalización pública del contrato.

10.- FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación será por concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria. La adjudicación recaerá en el licitador que en conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

11.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

12.1.- Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán y registrarán en el Negociado de Contratación y Patrimonio, de 10 a 13 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta las trece horas del día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones presentadas en plazo pero en otras oficinas,



Ajuntament del Campello

Entidades, organismos... distintos del Negociado Municipal de Contratación y Patrimonio.

12.2.- Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido y el nombre del licitador :

a) Sobre A : denominado “proposición económica”, con el siguiente modelo :

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en , titular del D.N.I. número , expedido con fecha en nombre propio (o en representación de , vecino de , con domicilio en , conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinario, un contrato de gestión del programa municipal de deportes se compromete a ejecutarlo atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones. Precio pesetas, (IVA incluido)
.....a..... de.....del 2.000.....

Dicho sobre se presentará cerrado y deberá contener la siguiente inscripción “proposición económica para optar al concurso de adjudicación del contrato de gestión del programa municipal de deportes”

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición.

En este sobre se presentará la documentación necesaria para su valoración de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula 15 y que servirán para su adjudicación.

b) Sobre B : denominado de documentos, expresará la inscripción de :
documentos generales para el concurso de adjudicación del contrato de gestión del programa municipal de deportes, a desarrollar en las instalaciones municipales y contendrá la siguiente documentación en original o copia compulsada :

- 1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada, Escritura compulsada de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de la sociedad correspondiente debidamente inscrita cuando este requisito sea exigido legalmente. Las referidas sociedades deberán tener entre su objeto social la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
- 2.- Número de Identificación Fiscal
- 3.- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, sí se actúa en representación de otra persona.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional como requisito esencial y no subsanable.



Ajuntament del Campello

5.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, de acuerdo con el art. 15 y 20 LCAP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

6.-Alta en el IAE en el ejercicio y domicilio fiscal de prestación del servicio o compromiso de darse de alta en el supuesto de resultar se rel adjudicatario..

7.-Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

8.- Compromiso del licitador en caso de resultar ser adjudicatario de firmar Contratos o convenios de colaboración con entidades deportivas locales, para la coordinación de las categorías de base y para actividades extraordinarias como senderismo y equitación con un mínimo de 8 convenios o contratos para así asegurar la continuidad de la actividad tras el periodo de escuela municipal.

9.- El licitador deberá presentar la siguiente documentación como requisito de solvencia:

- Haber prestado un servicio similar al objeto del contrato en algún Ayuntamiento durante al menos 5 años, debiendo aportar certificados municipales de buena ejecución de dichos contratos.

- Aportar una persona con experiencia acreditada por la Administración en dirección de campamentos deportivos institucionales con al menos 5 años de experiencia.

- Titulación homologada de los monitores-entrenadores de las actividades establecidas en el apartado SEGUNDO del Pliego de prescripciones Técnicas.

13.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por :

- El Alcalde o miembro en quien delegue, como Presidente.
- Un Vocal de cada Grupo Político con representación municipal.
- El Concejal Delegado de Deportes.
- El Secretario General
- El Interventor de Fondos.
- Un Secretario designado por el Presidente entre los funcionarios afectos al órgano de contratación . (con voz y sin voto)



Ajuntament del Campello

La Mesa estará asistido por el Técnico Cultural para la elaboración del correspondiente informe, pero con voz y sin voto.

La Mesa podrá funcionar en cada acto con un mínimo de 3 personas.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTACION GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, al siguiente día hábil, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se podrá rechazar la proposición.

En el supuesto de la no subsanación de los documentos requeridos, el órgano de contratación podrá requerir la subsanación de los mismos al adjudicatario, previamente a la formalización del contrato.

15.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán :

- mejor proyecto adaptado al municipio(actividades: horas y personal; y programa de actividades extraordinarias). (60 %)
- experiencia aportada por los profesionales/monitores en el campo de competición nacional internacional. (20%)
- Menor precio ofertado.(20 %)

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación a las 13 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará cuenta de las proposiciones económicas formuladas por ellos,



Ajuntament del Campello

pudiendo acordar la Mesa de Contratación elevar el expediente a los Servicios Técnicos Municipales para la elaboración del correspondiente informe,

Con posterioridad, la Mesa, a la vista del informe efectuado, propondrá la adjudicación del contrato, al licitador que obtenga la mayor puntuación.

17.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

El órgano de contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposición económica, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y se publicará en el B.O.P., dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva y formalice el contrato administrativo, asimismo se le requerirá en el mismo plazo que suscriba un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que responda de los daños derivados del desarrollo de la actividad que se contrata, dicha documentación deberá ser remitida al Negociado de Contratación junto con las cláusulas particulares y generales de cobertura.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la obra en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

19.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Por causa de resolución de los artículos 112 y 168 de la LCAP.

20- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.



Ajuntament del Campello

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 96 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas en su modificación introducida por la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre.

22.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la LCAP, Reglamento de Contratos del Estado, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, LRBRL 7/85 de 2 de Abril, RD 781/86 de 18 de Abril y demás disposiciones que sean de aplicación.

17.- SERVICIOS PÚBLICOS. Expte. 390-00. Ratificación Decreto Alcaldía sobre aceptación contenedores según la Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Sr. Juan Esplá, que dice así :

“La Consellería de Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de Abril de 2000 (DOG nº 3747 de 11-Mayo-2000) regula la asignación de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, y aprueba unas bases, entre las cuales una (la 2.3) establece que las solicitudes de los entes municipales deberán ir acompañadas de la certificación del acuerdo adoptado por el pleno o, en su caso, por la Comisión de Gobierno, cuando acredite tener esta facultad delegada, con el siguiente contenido :

- ratificación de la solicitud de contenedores, la aprobación de la implantación de la recogida selectiva en el término municipal.

- aceptación de contenedores que se le asignen al amparo de esta orden.

- el compromiso de hacerse cargo de su mantenimiento y del cumplimiento de las demás obligaciones reflejadas en la base 7 de la presente disposición (limpieza, mantenimiento, reposición de los que queden fuera del uso por circunstancia ajena al normal funcionamiento, garantía de reciclado o cualquier otra forma de valoración de los materiales recuperados a través de los mismos, informen a 31-XII de cada año, sobre los materiales recuperados, así como del número de altas y bajas habidas en el parque de contenedores específicos).



Ajuntament del Campello

La exigencia de acuerdo plenario no se ajusta a Derecho, a la vista de la distribución de competencias establecida en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/89, arts. 21 y 22), y en tal sentido, el Sr. Alcalde emitió Resolución (Decreto nº 1182-2000) conteniendo las declaraciones de voluntad pertinentes con arreglo a norma.

No obstante, se ha recibido llamada telefónica de la Consellería conminando a la adopción de acuerdo plenario, so pena de no poder conseguir los contenedores objeto de este procedimiento.

Por todo lo cual, en atención a la posición predominante de la Consellería, se propone a la adopción del siguiente acuerdo :

Ratificar en todos sus puntos el Decreto nº 1182-2000 de la Alcaldía, con la aclaración de que la recogida selectiva de residuos fue implantada con la aprobación del Pliego de Condiciones regulador del Servicio Público de Limpieza Integral.”

La propuesta **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

A las 20.50 horas, el Sr. Alcalde decide interrumpir momentáneamente la sesión para descanso del Consistorio durante 15 minutos.

A las 21.12 horas se reanuda la sesión, estando presentes, como al inicio de la sesión, todos los miembros del Ayuntamiento, excepto el Sr. Rubio Vaello (BN-EV).

18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

18.1. Adopción de acuerdos previa su especial declaración de urgencia.

Se tratan los siguientes asuntos planteados con posterioridad a la convocatoria y hasta en la misma sesión, por lo que no han podido ser estudiados adecuadamente.

18.1.1. INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 13-2000 Y RECONOC. EXTRAJUD. DE CRÉDITO

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así :

D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde - Presidente, al Pleno de la Corporación, **EXPONE** :

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según



Ajuntament del Campello

se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que dichos gastos no cuentan con crédito suficiente, también es necesario la creación de nuevos créditos y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las partidas que se detallan en el Cuadro A, cuyo resumen es el siguiente :

Suplementos de créditos	32.800.000 ptas.
Créditos extraordinarios	47.200.000 ptas.
TOTAL	80.000.000 ptas.

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

Remanente Tesorería	80.000.000 ptas.
TOTAL	80.000.000 ptas

TERCERO.- Aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos por importe de 9.727.780 pesetas, según detalle expresado en el Cuadro B, los cuales implican suplementos de créditos por importe de 8.012.287 pesetas, cantidad incluida en el "Total de Suplementos de créditos" mencionado anteriormente.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá."

Sometida a votación la urgencia del asunto, se acepta por 9 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (5 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba con 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE, 1 EU) y 1 abstención (BN-EV).**

En el debate previo, la portavoz del grupo socialista, Sra. Carratalá Aracil, fundamenta el voto negativo de su grupo en que siempre se han negado a las modificaciones de crédito sistemáticas, porque suponen imprevisión al confeccionar el Presupuesto, que no debe corregirse con una retahíla de modificaciones como se ve al traer una que es la tercera de esta sesión.



Ajuntament del Campello

El portavoz del grupo EU, Sr. Moyano Baeza, anuncia el voto negativo, cambiando el emitido en la Comisión Informativa porque ha visto que no se trata de una actualización por efectos del IPC, y ello significa que no se cuadró bien el presupuesto al principio.

El Sr. Alcalde dice que algunas de las modificaciones incluidas en este expediente son obligatorias, como la incorporación del remanente, y negarse a hacerlo es ilegal. La portavoz del PSOE dice que aceptan la modificación ceñida a ésta, pero no el resto, que supone imprevisión.

18.1.2. Moción sobre “Declaración de Hannover”

Planteada la Moción presentada por los grupos municipales PSOE, BN-EV y EU (R.E. nº 5578, de 4-5-2000), proponiendo la adhesión del Ayuntamiento, la procedencia del debate es rechazada por mayoría absoluta de 9 votos (PP).

18.1.3. Moción sobre creación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal.

Se da cuenta de la Moción de la portavoz del grupo municipal socialista sobre creación del Fondo Autonómico de Cooperación municipal (R.E. nº 7758, de 20-6-2000), que dice así :

“Na Marita Carratalá Aracil, portaveu del Grup Municipal Socialista, a l’empar de l’article 46.2.e de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, modificada per la Llei 11/1999, de 21 d’abril, presenta aquesta MOCIÓ, d’acord amb la següent

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Constitució Espanyola, en el seu article 142, estableix que les Hisendes Locals es nodriran fonamentalment de les aportacions econòmiques de l’Estat i les Comunitats Autònomes, concretant aquest apartat el principi constitucional de suficiència financera.

La Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en el seu article 105, i la Llei 30/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en els articles 2 i 39, recullen el mandat constitucional d’assegurar la suficiència financera de les Corporacions Locals.

La VII Assemblea General Extraordinària de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, celebrada a Castelló el dia 27 de febrer de 1999, va aprovar, per unanimitat de totes les forces polítiques i del municipalisme valencià, la creació del Fons Autonòmic de Cooperació Municipal per la Generalitat Valenciana, dins del document de



Ajuntament del Campello

Pacte Local, que respon al mandat de les Corts Valencianes establert mitjançant la Resolució 99/IV, aprovada per unanimitat el dia 25 de setembre de 1996.

En el referit acord polític de la VII Assemblea de la F.V.M.P. s'assenyalava que l'esmentat Fons Autonòmic de Cooperació Municipal hauria de tindre efectes econòmics per als ajuntaments valencians a partir de l'1 de gener de l'any 2000.

Els Pressupostos Generals de l'Estat de l'any 2000 estableixen una finançació directa per als ajuntaments, exceptuant-hi Madrid i Barcelona que, concretament, representa el 2'49% del total.

Pel contrari, els Pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'any 2000 no estableixen cap tipus d'aportació directa, com els de l'Estat, als ajuntaments valencians, incomplint els acords polítics de la VII Assemblea de la F.V.M.P.

Reclamem al Govern de la Generalitat Valenciana, baix la presidència d'En Eduardo Zaplana, el mateix tracte econòmic que disposa, als ajuntaments valencians, el Govern de la Nació, presidit per En José M^a Aznar.

Per tot això, es proposa al Ple d'aquesta Corporació Municipal l'adopció dels següents :

ACORDS

1.- Sol·licitar al Govern de la Generalitat Valenciana que contemple, dins del Projecte de Pressupostos per a l'any 2001, una partida destinada al Fons Autonòmic de Cooperació Municipal, i que es cree el referit Fons Autonòmic, regulant l'òrgan gestor, la seua composició i funcionament, i establint uns criteris objectius i solidaris de distribució del mateix.

2.- Requerir al Govern de la Generalitat Valenciana que, en el Projecte de Pressupostos per a l'exercici de l'any 2001 i successius, dote econòmicament l'esmentat Fons Autonòmic de Cooperació Municipal amb un percentatge no inferior al que els Pressupostos Generals de l'Estat destinen directament als ajuntaments, excloent-hi els d'Alacant, Castelló i València, que han de comptar amb una finançació autonòmica específica.

3.- Proposar com criteris objectius i solidaris de distribució del Fons Autonòmic de Cooperació Municipal els següents :

a) El 60% del mateix hauria de ser distribuït pel nombre d'habitants de cada municipi, aplicant un principi de solidaritat, que suposa que els ajuntaments amb menys habitants reben major aportació.



Ajuntament del Campello

b) El 25% podria ser assignat sobre la base de l'esforç fiscal mitjà de cada municipi.

c) El 15% restant, es distribuiria tenint en compte el nivell de serveis prestats per cada ajuntament.

4.- Emplaçar al Govern de la Generalitat Valenciana per a que procedisca a convocar, urgentment, la Comissió Paritària Generalitat Valenciana - F.V.M.P., per a que abans del dia 15 d'octubre del present any, assolisca un acord sobre el Fons Autonòmic de Cooperació Municipal, l'òrgan que gestione l'esmentat Fons, la composició i funcionament del mateix.

5.- Donar trasllat d'aquestos acords al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Justícia i Administracions Públiques, Presidenta i Portaveus de tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i Presidenta i Portaveus dels Grups Polítics de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

Se acepta por unanimidad la procedencia del debate. Planteada la cuestión de fondo, es rechazada por mayoría absoluta de 9 votos (PP).

En el debate previo, el Sr. Alcalde señala que el grupo popular no la aceptará porque esta materia afecta al Pacto Local, y tales cuestiones deben plantearse en el seno de la FVMP, pues lo contrario sería inmiscuirse en sus atribuciones. La portavoz del PSOE dice que se trata de recordar a la Generalitat que ponga en marcha este Fondo, cuya creación fue acordada por la FVMP, y acusa al Sr. Alcalde de no aceptarla por miedo a adoptar una postura contraria a la Presidencia de la Generalitat.

18.1.4. Moción sobre paralización de actuaciones urbanísticas.

Se da lectura a la Moción de los grupos Socialista y Esquerra Unida (R.E. nº 8072, de 27-6-2000), que dice así :

“Ante la evidente voracidad urbanizadora que está padeciendo nuestro municipio, sobre todo por parte de urbanizadores privados, y ante la ineludible necesidad de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, P.G.O.U. ; con el objeto de poder redefinir la morfología de nuestro pueblo, y al mismo tiempo evitar situaciones de evidente injusticia, como puede ser el que unos propietarios de terrenos se vean obligados a pagar unas infraestructuras, de las que se beneficiaría todo el municipio, buscando avanzar en los objetivos fijados en la Agenda 21 y la declaración de Hannover, primando especialmente la protección de la naturaleza y su integración en el entramado urbano.

Por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno :



Ajuntament del Campello

1. Paralización de las actuaciones en las unidades de actuación que actualmente se encuentran sin desarrollar hasta finalizar la revisión del P.G.O.U.
2. Creación de la Oficina del Plan General, en la que los ciudadanos puedan obtener todo tipo de información y donde puedan aportar sus propias ideas y alternativas.
3. Creación de un Órgano Consultivo en el que se encuentren representado todos los colectivos ; tanto profesionales como ciudadanos con el fin de desarrollar la ciudad que los vecinos queremos.
4. Creación urgente de un catálogo de Zonas Protegidas, por su interés paisajístico, histórico o ecológico. Iniciando con la mayor urgencia los trámites para proteger definitivamente estos espacios.”

Planteada la procedencia del debate, se acepta por unanimidad. El Sr. Moyano Baeza (EU) explica el sentido de la moción y es aplaudido por gran parte del público asistente (que, según me dijeron al inicio varios miembros de la Corporación, eran residentes en edificios cercanos a terrenos en los que se produjo una tala de pinos recientemente).

Planteado el fondo del asunto, resulta rechazada por mayoría absoluta de 10 votos en contra (9 PP y 1 BN-EV) recibiendo 6 votos a favor (5 PSOE y 1 EU).

En el debate previo a la votación sobre el fondo del asunto (los 4 puntos concretos de la propuesta) tienen lugar las siguientes intervenciones (resumidas) :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : En El Campello los promotores hacen lo que quieren y luego el Ayuntamiento lo acepta todo ; el constructor de la zona de la Illeta pidió licencia para limpieza del terreno y en realidad cortó los pinos existentes ; ¿qué se revisará cuando ya no queden zonas verdes en el término ? Tiempo atrás se envió a Consellería un Plan Especial de zonas arbóreas, que no fue aceptado porque no señalaba las zonas concretas, ¿por qué se quedó guardado en un cajón ? Aunque hay inspectora de obras, el Ayuntamiento no reacciona ante los hechos consumados de los promotores y éstos hacen lo que quieren. Pide al Concejal de Medio Ambiente la creación de la patrulla medio-ambiental y pregunta : ¿quién mantendrá los servicios para toda la población de las nuevas construcciones que se autorizan ? Aquí se urbaniza a lo loco y no hay dotación presupuestaria para las nuevas infraestructuras.

- La Sra. Berenguer Samper (BN-EV) : Está de acuerdo con parte de la propuesta y de lo dicho, pero no con el punto 1º de la propuesta de la moción (paralización de actuaciones), ya que en El Campello apenas hay suelo edificable, y la paralización fomentaría una notable especulación. El Bloc aconseja una “Ordenación para protección de masas arbóreas y zonas verdes” aplicable, por ejemplo a la Illeta.



Ajuntament del Campello

- El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, dice -dirigiéndose a la portavoz del grupo socialista- respecto al punto 1º de la propuesta de la moción, que es demagógica, y que lo que hace el grupo popular es sencillamente aplicar el Plan General aprobado por el PSOE con su mayoría absoluta en 1988.

¿Es cierto que los promotores hacen lo que quieren ? Demuéstremelo con papeles. Las nuevas urbanizaciones no necesitan que el Ayuntamiento realice previsiones presupuestarias, pues son ellas las que han de financiarlas y así va con cada proyecto. Y lo justo es que las infraestructuras las paguen los propietarios de terrenos que son los que se benefician de la edificabilidad. Años atrás el PSOE decía que el PP no hacía nada y ahora dice que estamos desmadrados. El PP pretende conectar el pueblo con el Carrer la Mar, obtener un parque de 40.000 m², una piscina olímpica, centro social, etc..., y ahora que nos encaminamos a ello, nos piden que paralicemos las actuaciones. En cuanto a los puntos 2 y 3 de la moción, está de acuerdo. Y en cuanto al punto 4, advierte que casi todos los presentes, incluyendo el público asistente que ha aplaudido al Sr. Moyano, viven en lo que antes eran zonas verdes, pero acepta la conveniencia de una Ordenanza de protección.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) : el grupo EU es partidario del crecimiento, pero acorde con las posibilidades del Ayuntamiento, y debe tenerse en cuenta que, como se dijo en la pasada Comisión Informativa, la empresa suministradora de agua ya no tenía suficiente caudal, por lo cual no se sabe de donde obtendrán agua las nuevas construcciones. No está contra la conexión con el Carrer la Mar, pero le asombra que, tras aprobarse un presupuesto para elaborar por iniciativa municipal un proyecto, se suspenda porque ha llegado una propuesta de un urbanizador privado, que tiene otras miras. Las infraestructuras debe pagarlas el que las utilice, y no sólo el propietario de los terrenos.

- El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner dice que es cierto que hay riesgo de escasez de agua, pero no se puede detener el crecimiento, sino que hay que buscar otras fuentes. En cuanto a las infraestructuras ya se paga en parte, por todos, el coste de las que son de uso general, pero las obras necesarias para que un terreno adquiera la condición de solar las ha de financiar el propietario.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : el PGOU está caduco y obsoleto, pero usted Sr. Lorenzo (mirando al Concejal de Urbanismo) lleva años en el Ayuntamiento y conoce las quejas recibidas ; ahora hay especulación, ¿qué quiere en el pueblo ? aquí se acepta, sin pacto previo sobre defensa de las zonas verdes existentes, que uno corte pinos sin permiso (aplausos de parte del público) ; hay carteles anunciando viviendas antes de obtener licencia, y el Ayuntamiento no se da por enterado, pero viene un gran promotor y no tiene problemas ; y no se mira que no hay agua potable ; y no se cierra el vertedero. En el caso de los pinos cortados, el Concejal de Medio Ambiente paralizó el



Ajuntament del Campello

asunto pero el mal ya estaba hecho. El que esté interesado en asuntos que se tratan en el Ayuntamiento (mirando a la Concejala, Sra. Berenguer Samper del BN-EV), que no se presente a Concejal. Lo que se va a hacer es un Plan que permitirá vender muchas viviendas con el señuelo de futuros equipamientos inexistentes, llenando de cemento el término ; ¿dónde está el Colegio de Las Lanzas ? ; el Ayuntamiento no hace más que esperar que alguien haga algo ; el Concejal de Urbanismo es gato viejo y sabe de qué va todo ; se paralizó la obra de 4000 viviendas prevista en el Carrichal, y se paralizó por Cristian, a denuncia de ella (Sra. Carratalá Aracil), en un Pleno. Tiene conocimiento de que el vertedero sito junto a Terra Mítica va a traerlo aquí.

- La Sra. Berenguer Samper (BN-EV) : ¿qué es eso de los intereses personales y la presentación a Concejal ? Usted (dirigiéndose a la Sra. Carratalá Aracil) tiene más intereses incompatibles que yo. Me presenté a Concejal porque profesionalmente conozco la cuestión urbanística y puedo, con conocimiento de causa, decir que la paralización de actuaciones no se puede hacer como se pretende.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) (interrumpiendo a la Sra. Berenguer Samper) : cuando dije lo de intereses personales y cargo político, te miraba a ti, pero lo hacía pensando en el Sr. Lorenzo Giner ; hay problemas de cesión de viales y zonas verdes para las pequeñas propiedades, pero cuando viene algún gran promotor no tiene problemas.

- El Sr. Alcalde (dirigiéndose a la Sra. Carratalá Aracil) dice que haga el favor de respetar el turno de intervención.

- La Sra. Berenguer Samper (BN-EV) (retomando el hilo de su intervención y dirigiéndose a la Sra. Carratalá Aracil) : los mismos problemas tiene el pequeño propietario de aquí que el promotor de fuera.

- El Sr. Lorenzo Giner (PP) (dirigiéndose a la Sra. Carratalá Aracil) : es la tercera vez que ese tema se trata aquí y ya no volveré a tratarlo porque cada vez le doy armas para que arme su paripé. Yo haré lo que pueda aportar al pueblo, y el tiempo me dará o quitará la razón ; usted, aparte de no tener ni zorra idea de lo que habla, miente como un bellaco ; y no quiero perder la identidad del pueblo, ¿cómo habla usted de tanto cemento si todavía no se ha construido nada, y todo son proyectos ? Y respecto a la zona del "Gallo Rojo", en tiempos de la mayoría absoluta socialista en el Ayuntamiento, presenté una propuesta -junto con mi compañero de grupo entonces- para que el Ayuntamiento los adquiriera, y el PSOE se negó.

Debe usted aclarar lo de los intereses en cuestión del Ayuntamiento, y le doy 15 días para ello.



Ajuntament del Campello

- El Sr. Gomis Catalá (PP), Concejal Delegado de Medio Ambiente : la tala de árboles es un hecho triste, pero se ha hecho demagogia con esta tala de pinos, ya que si no se hacen las casas allí, se harán en otros lugares donde también hay medio ambiente, y hay que señalar que el espartal que se extiende desde el puerto hasta La Vila Joiosa tiene más valor ambiental que toda la zona urbana. Hay que pensar qué se puede hacer con la ley en la mano ¿Qué se quiere hacer con el vertedero, llevarlo a otro municipio que sea pequeño y que por tanto no tenga capacidad de protesta ? El medio ambiente no consiste en chalets desparramados por el monte : es preferible construir en altura pero con mucho espacio libre alrededor.

El Sr. Alcalde : tal como ya se ha dicho, ha habido mucha demagogia en el asunto y no se van a paralizar los proyectos en marcha.

18.1.5. Moción de apoyo a la FVMP en el desarrollo del Paco Local Valenciano.

Se da cuenta de la Moción del grupo popular que dice así :

“Exposición de Motivos

La Comunidad Valenciana, ha acometido desde el primer momento y de una forma seria las negociaciones en torno a la firma de un PACTO LOCAL VALENCIANO, y ello en cumplimiento de la Resolución 99/IV, sobre desarrollo del PACTO LOCAL en la Comunidad, aprobada por unanimidad por el Pleno de las Cortes Valencianas el 25 de Septiembre de 1996.

Con la aprobación de este documento de PACTO LOCAL VALENCIANO en la VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias el pasado 27 de febrero de 1999 en Castellón, se trata de potenciar la autonomía local sobre la base del Principio de Subsidiariedad reconocido en el artículo 4.2 de la Carta Local Europea y desarrollar el artículo 45.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, con el convencimiento de que ello va a repercutir en el interés general de los ciudadanos.

El desarrollo del Pacto Local debe ser fruto de una negociación rigurosa en la Comisión Mixta, donde los representantes de la Administración Autonómica y Local, tras los oportunos estudios e informes técnicos, establezcan el nivel de competencias y los medios financieros adecuados que, en el marco constitucional y estatutario correspondan.

Respetando el espíritu del Pacto Local Valenciano suscrito en Castellón, todas las fuerzas políticas deben comprometerse en el desarrollo de aquél : la futura Ley de Régimen Local Valenciano, el Fondo de Cooperación Municipal, el Pacto sobre el transfuguismo, la Solución extrajudicial de conflictos en la Administración Local... entre



Ajuntament del Campello

otras materias, y que requieren el mismo consenso alcanzado en la VII Asamblea de la FVMP.

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias integrada por los grupos políticos PP, PSOE, BLOC, EU y UV, ratificó en su sesión celebrada el 26 de junio de 2000, el espíritu de consenso y la unanimidad alcanzada en la VII Asamblea de la FVMP.

Por todo ello, y como institución comprometida con la defensa de los derechos y libertades individuales y colectivas, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS :

1. Manifestar nuestro compromiso de apoyo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias como único interlocutor válido en el desarrollo del Pacto Local Valenciano.

2. Solicitar, por tanto, al Pleno de esta Corporación que manifieste que el foro adecuado y de participación institucional para el desarrollo de dicho Pacto Local es el seno de la FVMP, a través de los representantes de todos y cada uno de los grupos políticos con representación en la FVMP, y por lo tanto, renunciar a cualquier protagonismo de carácter partidista.

3. Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a las Cortes Valencianas.”

Planteada la procedencia del debate, se acepta por 11 votos a favor (9 PP, 1 BN-EV y 1 EU) y 5 votos en contra (PSOE).

Planteado el fondo del asunto, resulta aprobado por mayoría absoluta de 10 votos (9 PP y 1 BN-EV) y 6 votos a favor (5 PSOE y 1 EU).

18.2. Ruegos y preguntas.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** pregunta : ¿por qué está cerrado el ambulatorio de Muchavista? El Concejal de Sanidad, Sr. Gomis Catalá aclara que está pendiente de recibir contestación del Dr. Gisbert explicando las razones de dicho cierre. ¿Por qué se han repartido los folletos sobre el “Bono-Oro” si todavía no existe la oficina de venta ? Hay una persona que ha ido a comprarlo y no ha podido hacerlo. El Concejal de Asistencia Social, Sr. Juan Esplá, le contesta llamando su atención sobre lo que dice el propio folleto del Bono-Bus, es decir, que la 1ª fase consiste en la entrega de documentos en los Servicios Sociales, por lo que se aprovecha el tiempo que ello signifique para mientras ir preparando el local, para lo cual está prevista la firma de un convenio, el próximo lunes, con la Caja Rural de Alicante.



Ajuntament del Campello

Además expresa su queja porque todavía no está preparada la regulación de las antenas de telefonía que prometió el Concejal de Urbanismo.

- **La Sra. Berenguer Samper (BN-EV)** señala que vecinos de la zona del puerto le han expresado numerosas quejas por causa de los bares, pubs y cafeterías, y pregunta si tales locales cuentan con autorización para ampliación de horario. Además pregunta si no se podría aprovechar las obras de ampliación de la autopista para obtener el traslado del área de peaje a la zona Norte del término.

El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que se han hecho gestiones al respecto, pero que la facultad de decidir no corresponde a este Ayuntamiento, y que estaba prevista una Comisión que ya existiría si este Ayuntamiento funcionase con normalidad. La Sra. Berenguer Samper insiste en que pese a las mociones institucionales no se obtienen resultados, y está próxima la inauguración de "Terra Mítica", que agravará los problemas. El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento no puede decidir nada en esa materia, y que entre el Ministerio de Fomento y AUMAR se tiene que resolver.

- **La Sra. Berenguer Samper (BN-EV)** pregunta qué actuación realiza el Ayuntamiento respecto al muro levantado por Bonny . El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, señala que la empresa ha rebajado el muro, y que hay un expediente en marcha, pero todavía no hay resolución.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** pregunta -dirigiéndose al Concejal de Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá- si ha recibido un escrito quejándose de la reciente tala de pinos en la zona "Illeta dels Banyets", y si le puede ser de utilidad para actuar al respecto. El Sr. Gomis Catalá contesta que la ha recibido y, además, ha contactado con otras personas interesadas y conecedoras del asunto, se ha reunido con los técnicos para valorar el daño causado y ver qué se puede hacer, pero todavía no hay decidida una actuación concreta.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** señala que la compañía de transportes "La Alcoyana" presentó un informe referido a este Municipio y que en sus conclusiones se reducen a proponer un transporte propio urbano, y pregunta al Concejal de Tráfico y Seguridad Vial) si se ha hecho algo.

El Concejal de Tráfico y Seguridad Vial, Sr. Vaello Ivorra, contesta que sólo conoce ese informe, y lo malo es que será difícil encontrar una empresa que quiera hacerse cargo del transporte desde el núcleo hasta la Zona Norte, y que si el Sr. Moyano sabe de alguna, que la traiga, que el Ayuntamiento se mostrará favorable. El Sr. Moyano pide que conste que el Ayuntamiento está por la labor en esa línea. El Sr. Alcalde señala que en su opinión el medio idóneo de transporte es el tranvía, cuya modernización está próxima, aunque ha de resolverse el problema de los accesos.



Ajuntament del Campello

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** pide al Concejal Delegado de Contratación, Sr. Lorenzo Giner, que conteste a la pregunta planteada en su escrito (R.E. nº 8172, de 28-06-2000), referente a la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas". El Concejal replica que contestará por escrito o en la próxima sesión y lo motiva en que espera un informe para conocer bien el tema y decidir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde